

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**ORDENANZA NÚM. 18, SERIE 2020-2021
APROBADO 4 DE MARZO DE 2021
(P. DE O. NÚM. 22, SERIE 2020-2021)**

Fecha de presentación: 4 de febrero de 2021

ORDENANZA

**PARA ESTABLECER LA “OFICINA PARA LA
CELEBRACIÓN DEL QUINTO CENTENARIO DE LA
FUNDACIÓN DE LA CIUDAD DE SAN JUAN
BAUTISTA”; ESTABLECER EL COMITÉ ASESOR PARA
LAS CELEBRACIONES; ASIGNAR FACULTADES Y
RESPONSABILIDADES; Y PARA OTROS FINES.**

POR CUANTO: La Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico”, declara política pública “proveer a los municipios de aquellos poderes y facultades necesarias para que puedan asumir su función fundamental a favor del desarrollo social y económico de sus jurisdicciones”. En esa dirección, el Código Municipal de Puerto Rico provee “los mecanismos administrativos y fiscales para la transferencia adecuada de otros poderes y competencias del Gobierno estatal en asuntos que les permita cumplir con el interés público en proveer a la ciudadanía de un Gobierno efectivo y responsivo a sus necesidades y aspiraciones”.

POR CUANTO: En virtud del inciso (q) del Artículo 1.010 del referido Código, el Municipio de San Juan está facultado para “[d]iseñar, organizar y desarrollar proyectos, programas y actividades de bienestar general y de servicio público. Crear y establecer las unidades administrativas y organismos que sean necesarios para su operación e implementación”.

d
m

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de San Juan, Ciudad Capital de Puerto Rico, se encuentra en camino a celebrar durante el año 2021 los quinientos (500) años de fundación de la Ciudad de San Juan Bautista. Esta celebración es de suma importancia para todos los sanjuaneros y todos los puertorriqueños.

POR CUANTO: El quinto centenario de fundación de nuestra Ciudad Capital se presenta como una oportunidad para demostrarle al mundo las cualidades que ostentamos como Pueblo. Además, es el momento idóneo para llevar un mensaje claro de que, tanto el Municipio de San Juan, como todo Puerto Rico, están aptos y listos para el disfrute de todos. Utilizando esta oportunidad como catalítico, se puede demostrar que somos un lugar donde hay oportunidades para establecer nuevos negocios y, de esta manera, incentivar el desarrollo económico y la creación de nuevos empleos.

POR CUANTO: Para esta gesta resulta necesario y conveniente contar con la estructura administrativa, los recursos y la asesoría adecuada para que, de manera efectiva, coordinada y asertiva, se puedan canalizar todas las acciones necesarias para que esta celebración sea lo que todos aspiramos que debe ser: un éxito y un gran orgullo para todos los que vivimos en esta Gran Ciudad y para todo Puerto Rico.

POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Se crea la “Oficina para la Celebración del Quinto Centenario de la Fundación de la Ciudad de San Juan Bautista”. La Oficina operará como dependencia adscrita a la Oficina del Alcalde y contará con el personal municipal necesario, según designado por el Alcalde, para cumplir con las siguientes funciones:

- a) Servir de facilitador entre el Municipio de San Juan y las diversas personas, entidades, compañías y/u organizaciones que estarán involucradas en la celebración del Quinto Centenario de la Fundación de la Ciudad de San Juan Bautista;

- b) Canalizar propuestas, ideas y cualquier otro insumo que sea recibido en torno a esta celebración;
- c) Colaborar y brindar apoyo al Comité Asesor para la Celebración del Quinto Centenario de la Fundación de la Ciudad de San Juan Bautista y
- d) Realizar cualquier otra gestión que le sea delegada que sea afín con las celebraciones.

Sección 2da.: La Oficina para la Celebración del Quinto Centenario de la Fundación de la Ciudad de San Juan Bautista estará localizada en la Alcaldía del Municipio de San Juan y se realizarán las gestiones administrativas necesarias para proveerle un espacio adecuado y el equipo y material necesario para cumplir con sus funciones.

Sección 3ra.: Se crea el “Comité Asesor para la Celebración del Quinto Centenario de la Fundación de la Ciudad de San Juan Bautista”. La composición y designación de miembros del Comité Asesor será establecida por el Alcalde mediante Orden Ejecutiva.

Sección 4ta.: Además de aquellas funciones y responsabilidades que le sean delegadas por el Alcalde, el Comité Asesor para la Celebración del Quinto Centenario de la Fundación de la Ciudad de San Juan Bautista, tendrá las siguientes funciones y responsabilidades:

- a) Desarrollar un plan estratégico para las celebraciones con el objetivo de fortalecer las posibilidades de desarrollo económico y la promoción del turismo;
- b) Colaborar en la búsqueda de auspiciadores, exhibidores y otras partes interesadas en complementar y/o formar parte de las celebraciones a realizarse en las diversas áreas del Municipio de San Juan;
- c) Desarrollar actividades para el disfrute de todos los sanjuaneros y todos los puertorriqueños dirigidas a celebrar mediante las artes, la cultura y de forma variada los quinientos (500) años de historia de la Ciudad Capital;

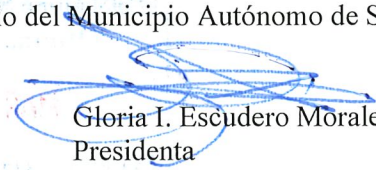
- d) Elaborar campañas educativas sobre la historia del Municipio de San Juan y concienciación sobre la importancia de mantener la Ciudad Capital limpia, entre otros posibles temas de interés social, cultural, turístico o relacionados con las efemérides;
- e) Promover iniciativas dirigidas a embellecer el entorno de la Ciudad Capital;
- f) Desarrollar un plan para la construcción de elementos permanentes en conmemoración del Quinto Centenario del Municipio de San Juan; y
- g) Realizar toda encomienda delegada por el Alcalde que sea afín con la celebración del Quinto Centenario de la Fundación de la Ciudad de San Juan Bautista.

Sección 5ta: Los Directores de todas las Oficinas y Unidades Administrativas del Municipio de San Juan cooperarán con la Oficina para la Celebración del Quinto Centenario y con el Comité Asesor a fin de cumplir con las disposiciones de esta Ordenanza, de acuerdo a los recursos disponibles, la capacidad fiscal y la misión de cada Oficina o Unidad Administrativa.

Sección 6ta: Las disposiciones de esta ordenanza son independientes y separadas unas de las otras y si cualquier parte, párrafo o sección de esta fuese declarada inconstitucional, nula o invalida por un Tribunal con jurisdicción y competencia, la sentencia dictada a tal efecto sólo afectará aquella parte, párrafo o sección cuya inconstitucional, nulidad o invalidez hubiere sido declarada permaneciendo en pleno vigor las restantes disposiciones.

Sección 7ma: Cualquier ordenanza, resolución u orden que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por esta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 8va: Esta ordenanza entrara en vigor inmediatamente después de su aprobación y quedará derogada en la fecha en que el Alcalde, mediante Orden Ejecutiva, declare culminadas las celebraciones relacionadas con el Quinto Centenario del Municipio Autónomo de San Juan.


Gloria I. Escudero Morales
Presidenta

YO, GLADYS A. MALDONADO RODRÍGUEZ, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que este es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria celebrada el día 1 de marzo de 2021, que consta de cinco (5) páginas, con los votos afirmativos de los legisladores municipales Ada Clemente González, Luis Crespo Figueroa, Carmen Ana Culpeper Ramírez, Diego García Cruz, Camille Andrea García Villafañe, Alberto Giménez Cruz, José Antonio Hernández Concepción, Margarita Ostolaza Bey, Alba Iris Rivera Ramírez, Nitza Suárez Rodríguez, , Ernesto Torres Arroyo y la presidenta, Gloria I. Escudero Morales; y el voto en contra de los legisladores Mari Laura Rohena Cruz y Michael Alexander Taulé Pulido. El legislador municipal Carlos Ramón Acevedo Acevedo, no estuvo presente al momento de la votación. La legisladora municipal Ángela Maurano Debén no participó por encontrarse excusada de la Sesión Ordinaria.

CERTIFICO, además, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cinco páginas de que consta la Ordenanza Núm. 18, Serie 2020-2021, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 3 de marzo de 2021.



Gladys A. Maldonado Rodríguez
Secretaria

Aprobada: 4 de marzo de 2021.
Firma del Alcalde.



Miguel A. Romero Lugo
Alcalde

